

I Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVI Jornadas de Investigación Quinto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2009.

Estudio comparativo del nivel de conocimiento con respecto a ética y deontología profesional de la psicología en alumnos/as de la Universidad Nacional de San Luis que han cursado o no la asignatura específica.

De Andrea, Nidia Georgina.

Cita:

De Andrea, Nidia Georgina (2009). *Estudio comparativo del nivel de conocimiento con respecto a ética y deontología profesional de la psicología en alumnos/as de la Universidad Nacional de San Luis que han cursado o no la asignatura específica. I Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVI Jornadas de Investigación Quinto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-020/96>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eYG7/ahF>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

ESTUDIO COMPARATIVO DEL NIVEL DE CONOCIMIENTO CON RESPECTO A ÉTICA Y DEONTOLOGÍA PROFESIONAL DE LA PSICOLOGÍA EN ALUMNOS/AS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS QUE HAN CURSADO O NO LA ASIGNATURA ESPECÍFICA

De Andrea, Nidia Georgina
Universidad Nacional de San Luis. Argentina

RESUMEN

En el presente trabajo se realiza una comparación de los resultados obtenidos al evaluar el nivel de conocimiento de ética y deontología profesional en estudiantes que realizan prácticas en la carrera de psicología de la Universidad Nacional de San Luis, según hayan cursado o no la asignatura específica, Deontología Profesional. Para ello, se trabajó con dos muestras de estudiantes, una conformada por 43 (cuarenta y tres) alumnos/as que no han cursado la asignatura específica y la otra muestra por 39 (treinta y nueve) estudiantes que sí han cursado Deontología Profesional. A ambos grupos se le aplicó un cuestionario con 17 afirmaciones relacionadas con aspectos ético-deontológicos y las prácticas de pregrado, evaluadas a través de una escala Likert. Al comparar los resultados de ambos grupos se observó la diferencia de los mismos, la cual permite advertir la influencia favorable de haber cursado la asignatura Deontología Profesional para el nivel de conocimiento que tienen los/as estudiantes que realizan prácticas de pregrado en esta carrera.

Palabras clave

Ética deontología Profesional estudiantes psicología

ABSTRACT

COMPARATIVE STUDY ON THE KNOWLEDGE LEVEL ABOUT ETHICS AND PROFESSIONAL DEONTOLOGY IN PSYCHOLOGY IN STUDENTS OF THE NATIONAL UNIVERSITY OF SAN LUIS WHO HAS OR HAS NOT TAKEN THE SPECIFIC COURSE

The present study compares the results of the assessment of students' knowledge of Ethics and Professional Deontology. These students do practical work as part of their Psychology studies at the National University of San Luis. The sample was made up of two groups: one of 43 (forty three) students who had not attended the specific subject and the other one made up of 39 (thirty nine) students who had attended Professional Deontology. Both groups were administered a questionnaire with 17 statements related to ethico-deontological aspects and undergraduate practical work. The results were assessed with a Likert scale. A difference was observed between the two Group. Those who have attended the subject Professional Deontology had a favorable influence on their knowledge level.

Key words

Ethics professional Deontology students psychology

INTRODUCCIÓN

La formación en ética y deontología profesional es una temática de gran interés, reflejada en diversos campos del ámbito académico, tanto a nivel regional como nacional.

Efectivamente, en 1994 representantes de entidades profesionales nacionales de psicología pertenecientes a Argentina, Uruguay y Paraguay formaron el *Comité Coordinador de los Psicó-*

logos del Mercosur. Con la incorporación de Chile y Bolivia el Comité pasó a denominarse *Comité Coordinador de los Psicólogos del Mercosur y Países Asociados*. Este Comité estableció criterios de integración respecto de dos ejes centrales: por un lado, respecto de la formación, se reconoció la necesidad de estipular estándares curriculares mínimos comunes para todos los países de la región, y, por el otro, la importancia de crear regulaciones éticas comunes para el ejercicio profesional. El logro de estos objetivos permitiría la libre circulación profesional a través de una matriculación común.

En relación a la formación, en 1998 se creó el *Protocolo de Acuerdo Marco sobre Formación de Psicólogos en los países del Mercosur y países Asociados* que estableció criterios básicos para la formación de grado en psicología en la región. Entre otros criterios de importancia el Protocolo especificó que la formación en psicología debería apuntar a la promoción del compromiso ético a lo largo de la carrera, favoreciendo la formación de actitudes críticas y reflexivas, propiciando el desarrollo ético-axiológico-deontológico en todos los niveles, y en interacción con los distintos contextos de aplicación (Comité Coordinador de Psicólogos del Mercosur y Países Asociados, 1998; Hermosilla, 2000; Ferrero y Andrade, 2007). Con respecto al ámbito nacional, vemos que en la actualidad persiste la tarea de generar una formación homogénea para la acreditación de las carreras de pregrado. Incluso, en la Asociación de Unidades Académicas de Psicología (AUAPsi), y en la Federación de Psicólogos de la República Argentina (FePRA), se han consensuado pautas para articular y compartir propuestas especialmente en relación a los tres aspectos que la Ley de Educación Superior N° 25.573 de la República Argentina- modificatoria de la Ley 24.521- señala como principales y de suma relevancia: *la carga horaria mínima de los planes de estudio, los contenidos curriculares básicos- dentro de los cuales se menciona la necesidad de incorporar la formación ética-, la intensidad de la formación práctica* (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, 2006).

En el año 2004, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación mediante el dictamen de la Resolución N° 136/04, incluyó al título de Licenciado en Psicología o Psicólogo como una de las carreras que forman parte del artículo 43° de la Ley de Educación Superior N° 24.521. Este artículo establece que las carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, pudiendo poner en riesgo la salud, la seguridad y los bienes de los habitantes, requieren para su reglamentación la explicitación de: *Contenido Curriculares Básicos, Carga Horaria Mínima, Criterios de Intensidad de la Formación Práctica, Estándares para la Acreditación de la Carrera y Actividades Reservadas al Título* (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, 2002; 2004).

En cumplimiento de este requerimiento, AUAPsi en colaboración con FePRA presentó un documento respecto de cada uno de los ítems exigidos, en el cual es pertinente remarcar la importancia que cobró la formación en ética y deontología profesional. La formación académico-profesional del Licenciado en Psicología o Psicólogo comprende, según AUAPsi, 2 (dos) instancias graduales y secuenciales: la primera está orientada a la adquisición de conocimientos y capacidades básicas e instrumentales de la disciplina; la segunda tiene por objetivo la integración de conocimientos, su profundización académica y la aplicación en las distintas áreas de práctica preprofesional. La estructura del Plan de Estudios, por lo tanto, deberá contemplar estas dos instancias. Los ejes temáticos que agrupan los contenidos curriculares básicos, incluidos en las dos instancias mencionadas, deberán contemplar, entre otros contenidos, la formación en *ética y deontología profesional, que comprende el conocimiento de normativas, leyes y códigos deontológicos que conlleva el ejercicio responsable de la práctica profesional* (AUAPsi, 2007).

A partir de estos antecedentes se advierte la importancia que tanto a nivel regional como nacional adquiere la formación en ética y deontología profesional. Esta formación se considera especialmente valiosa ya que los planteamientos ético-deontológicos no sólo sirven como marco regulatorio de la profesión, sino también para proteger y respaldar al profesional en su ejercicio profesional y, por sobre todo, resguardar los intereses de la comunidad que se beneficia con la práctica de los profesionales de la disciplina que nos compete. Por ello, la adquisición de estas habilidades y

destrezas deben formar parte de las currículas de pregrado en carreras de psicología. Por lo dicho, la dimensión ética-deontológica forma parte del ejercicio profesional, por lo tanto, una formación integral de los profesionales -por parte de la Universidad- debe incluir al menos tres grandes componentes, como son los conocimientos especializados del campo en cuestión, las habilidades técnicas para llevar a cabo las prácticas, y un marco de conducta en la actuación profesional (Ferrero, 2005; Ferrero y Andrade, 2007).

METODOLOGÍA

Muestra: Se trabajó con una muestra conformada por 82 (ochenta y dos) alumnos/as de quinto año de la Licenciatura en Psicología de la Universidad Nacional de San Luis que han realizado prácticas preprofesionales en el transcurso de la carrera.

Se dividió al grupo total en dos muestras, siendo la variable diferencial que hubieran cursado o no la asignatura específica, Deontología Profesional, de quinto año, quedando así conformadas dos muestras, una de 43 (cuarenta y tres) alumnos/as que no habían cursado la asignatura y otra de 39 (treinta y nueve) alumnos/as que sí la habían cursado.

Instrumento de recolección de datos: El cuestionario constó de 17 afirmaciones relacionadas a diversos aspectos ético-deontológicos y vinculados a prácticas preprofesionales. Las respuestas se consignaban a través de una escala Likert, donde 1 significaba completamente en desacuerdo, y 5 completamente de acuerdo. Luego de la aplicación del instrumento en ambas muestras, se procedió al análisis de las respuestas consideradas como correctas o incorrectas, realizando posteriormente una comparación entre las respuestas de ambas muestras.

Las afirmaciones fueron: 1. Las prácticas preprofesionales constituyen un elemento indispensable de la formación del/la futuro/a Licenciado/a en Psicología; 2. Al realizar sus prácticas preprofesionales usted está obligado/a a regirse por el Código de Ética; 3. Antes de comenzar una práctica preprofesional usted está obligado/a a explicar a los sujetos participantes la modalidad de trabajo, la duración y los riesgos potenciales de la misma; 4. Como estudiante usted puede negarse a realizar alguna práctica preprofesional bajo circunstancias excepcionales; 5. No siempre es necesario realizar supervisiones con el equipo docente; 6. La responsabilidad final de las prácticas preprofesionales es del equipo docente que lo conduce y supervisa a usted como estudiante; 7. Como estudiante puede comentar toda la información obtenida de su práctica preprofesional a sus compañeros/as de clase en las supervisiones grupales; 8. Hay situaciones en las que es apropiado que usted se presente como profesional al momento de comenzar su práctica; 9. Si usted detecta situaciones de maltrato en los sujetos participantes de su práctica preprofesional debe comunicárselo al/ a la supervisor/a; 10. Los sujetos participantes tienen derecho a interrumpir su participación en cualquier momento de la práctica preprofesional; 11. Usted como estudiante sólo puede revelar la información obtenida de su práctica preprofesional al/ a la supervisor/a; 12. En el caso de que el sujeto participante de la práctica sea menor de edad, el consentimiento para participar debe ser otorgado por un adulto responsable, con excepción de las observaciones no participantes; 13. Si usted comete un error grave en sus prácticas preprofesionales puede ser acusado/a de mala praxis; 14. La devolución de un proceso diagnóstico al sujeto participante y/o a sus padres, no forma parte estrictamente de dicho proceso, por lo tanto, no necesita ser siempre supervisada; 15. Siempre es necesario contar con la decisión voluntaria de los sujetos con que usted va a trabajar en las prácticas preprofesionales; 16. Las historias clínicas o diagnósticas (informes) producto de sus prácticas preprofesionales deben ser guardados en lugares seguros a los que sólo tengan acceso su supervisor/a y usted; 17. Usted siempre debe informar al sujeto participante que la práctica que está llevando a cabo está bajo supervisión de un/a profesional.

RESULTADOS

N° de Afirmación	Sin DP cursada (respuestas correctas e incorrectas respectivamente)	Con DP cursada (respuestas correctas e incorrectas respectivamente)
1	40 (93,02%) - 3 (6,97%)	31 (79,48%) - 8 (20,51%)
2	0 (0,00%) - 43 (100,00%)	19 (48,71%) - 20 (51,28%)
3	37 (86,04%) - 6 (13,95%)	34 (87,17%) - 5 (12,82%)
4	29 (67,44%) - 14 (32,55%)	34 (87,17%) - 5 (12,82%)
5	28 (65,11%) - 15 (34,88%)	36 (92,30%) - 3 (7,69%)
6	11 (25,58%) - 32 (74,41%)	26 (66,66%) - 13 (33,33%)
7	9 (20,93%) - 34 (79,06%)	19 (48,71%) - 20 (51,28%)
8	25 (58,13%) - 18 (41,86%)	32 (82,05%) - 7 (17,94%)
9	38 (88,37%) - 5 (11,62%)	36 (92,30%) - 3 (7,69%)
10	27 (62,79%) - 16 (37,20%)	30 (76,92%) - 9 (23,07%)
11	2 (4,65%) - 41 (95,34%)	2 (5,12%) - 37 (94,87%)
12	29 (67,44%) - 14 (32,55%)	27 (69,23%) - 12 (30,76%)
13	6 (13,95%) - 37 (86,04%)	24 (61,53%) - 15 (38,46%)
14	30 (69,76%) - 13 (30,23%)	31 (79,48%) - 8 (20,51%)
15	35 (81,39%) - 8 (18,60%)	36 (92,30%) - 3 (7,69%)
16	33 (76,74%) - 10 (23,25%)	34 (87,17%) - 5 (12,82%)
17	35 (81,39%) - 8 (18,60%)	37 (94,87%) - 2 (5,12%)
Promedio	414 (56,63%) - 317 (43,36%)	488 (67,60%) - 175 (26,39%)

DISCUSIÓN

Excepto en la afirmación 1: Las prácticas preprofesionales constituyen un elemento indispensable de la formación del/la futuro/a Licenciado/a en Psicología, en las otras 16 el porcentaje de respuestas correctas ha aumentado en la muestra de alumnos/as que ya han cursado Deontología Profesional.

Las afirmaciones en las que más ha aumentado el porcentaje de respuestas correctas entre ambas muestras son la 2: Al realizar sus prácticas preprofesionales usted está obligado a registrarse por el Código de Ética, la 13: Si usted comete un error grave en sus prácticas preprofesionales puede ser acusado/a de mala praxis y la 6: La responsabilidad final de las prácticas preprofesionales es del equipo docente que lo conduce y supervisa a usted como estudiante.

Es pertinente aclarar que en estas afirmaciones en la muestra de alumnos/as que no han cursado Deontología Profesional el porcentaje de respuestas correctas es muy bajo, no superando el primer cuartil, en cambio en la otra muestra llega a superar el 50%.

En la afirmación 11: Usted como estudiante sólo puede revelar la información obtenida de su práctica preprofesional al/la supervisor/a, el porcentaje de respuestas correctas alcanza el 5%, porcentaje muy bajo. Y sólo aumenta en 1 (un) punto en comparación con la muestra de alumnos/as que no han cursado deontología profesional, ya que también en esta muestra el porcentaje de respuestas correctas era muy bajo. En cambio en las afirmaciones 3, 9, y 12, también es muy bajo el aumento de porcentaje de respuestas correctas, pero porque en la muestra de alumnos/as que no han cursado la asignatura específica el porcentaje de correctas era alto, superando el tercer cuartil.

Considerando los datos arrojados por la comparación entre los resultados obtenidos en las muestras de alumnos/as antes y después de cursada la asignatura Deontología Profesional, se puede concluir que el haber cursado dicha asignatura repercute favorablemente respecto del nivel de conocimiento que tienen los/as estudiantes que realizan prácticas de pregrado en la Licenciatura en Psicología de la Universidad Nacional de San Luis, ya que se observó un importante aumento favorable respecto de las respuestas correctas.

BIBLIOGRAFÍA

- ASOCIACIÓN DE UNIDADES ACADÉMICAS DE PSICOLOGÍA (2007). Título de Licenciado en Psicología o Psicólogo. Buenos Aires. Autor
- COMITÉ COORDINADOR DE PSICÓLOGOS DEL MERCOSUR Y PAÍSES ASOCIADOS. (1998). Protocolo de acuerdo marco de los principios para la formación del psicólogo en los países del Mercosur y países Asociados. En Consejo Federal de Psicología, A psicología no Mercisul (pp. 15-19).
- FERRERO, A. & ANDRADE, E. (2007). Propuestas vigentes para la formación ético- deontológica en Carreras de Psicología en el contexto del Mercosur. El caso argentino. *Fundamentos en Humanidades*, 15, 163-176.
- FERRERO, A. (2005). El surgimiento de la deontología profesional en el campo de la psicología. *Fundamentos en Humanidades*, Universidad Nacional de San Luis, 6, 169-177.
- FERRERO, A. (2005). Especificidad de la ética y la deontología profesional en psicología. Comunicación al simposio sobre la Enseñanza de la Ética Profesional en la formación del Psicólogo en el 30° Congreso Interamericano de Psicología (SIP), Buenos Aires: 27 al 30 de junio de 2005. Mimeo.
- HERMOSILLA, A. (2000). Psicología y Mercosur: la dimensión ética de la integración y antecedentes del debate en Argentina. *Fundamentos en humanidades*. Universidad Nacional de San Luis. 2 (1).
- NACIÓN ARGENTINA. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (2002). Ley de Educación Superior N° 24.521
- NACIÓN ARGENTINA. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (2004). Resolución 136/04.
- NACIÓN ARGENTINA. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (2006). Ley de Educación Superior N° 25.573.